

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0152-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 20 de mayo de 2025.

VISTOS:

INFORME N° 690-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 094-2025-UL-MDQ-LC/BDM emitido por la Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, INFORME N° 1750-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, INFORME N° 03981-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, INFORME N° 044-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/VPZ, CARTA N° 003-CYS-2025, de fecha 30/04/2025, suscrito por la contratista SRA. SIRIA CCOPA YUCRA, solicita ampliación de plazo por 01 días calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 0074-2025; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 26 indica; La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, la Ley N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, en su artículo IV, numeral 1.2 señala sobre el Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su artículo N° 5, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, precisando en su numeral 5.1 literal a) Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO”**, establece:

7.10. AMPLIACION DE PLAZO

7.10.1 “El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestación de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales:

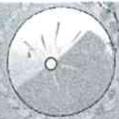
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

7.10.2 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Para que proceda la ampliación de plazo se deberá realizar el siguiente procedimiento;

- El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Logística, dentro del plazo de ejecución de la prestación, requiriendo la ampliación de plazo señalando la(s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación, sustentados por los medios probatorios respectivos, consignando además en la petición, el correo electrónico para su notificación, caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimarán automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento.
- Si la justificación aducida por el contratista involucra a la parte técnica, la Unidad de Logística en el plazo de 03 días hábiles remitirá la solicitud al Área Usuaría, para su pronunciamiento dentro del plazo de 03 días hábiles.
 - La Unidad de Logística, evaluará la Solicitud de Ampliación de Plazo, y emitirá su pronunciamiento opinando por la procedencia/improcedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista bajo responsabilidad
 - La Oficina General de Administración, determinará la procedencia o improcedencia de la Ampliación de plazo solicitado por el contratista emitiendo el acto resolutivo correspondiente.
 - El acto resolutivo deberá ser notificado al contratista mediante correo electrónico a través de la Unidad de Logística.
 - La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista.





OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante INFORME N° 0690-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 15/05/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa y remite el pronunciamiento de la Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado, a través del INFORME N° 094-2025-UL-MDQ-LC/BDM, de fecha 15/05/2025, evalúa dentro del marco normativo de la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, la solicitud de ampliación de plazo, para ello en el numeral IV. CONCLUSION, emite opinión PROCEDENTE a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 01 día calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 0074-2025, a favor de la contratista SRA. SIRIA CCOPA YUCRA, con RUC N° 10762644695, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA – MAQUINA SECA para el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, numeral 7.10.1, literal b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; asimismo, informa dicha solicitud ingresa a la entidad el día 30/04/2025, siendo su ultimo día de pronunciamiento por parte de la entidad el 15/05/2025, el expediente ingresa a la Unidad de Logística el 12/04/2025, derivado para su evaluación el 13/05/2025, evidenciando que el área usuaria emite su informe transcurrido 07 días hábiles, transgrediendo la normativa DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, establece el plazo de 03 días hábiles para el pronunciamiento del área usuaria, excediéndose 04 días hábiles, y a la fecha de emisión del informe del logística, cumple con los 10 días hábiles, lo cual podría conllevar a una aprobación automática, es por ello solicita deslinde de responsabilidades sobre el retraso generado por el área usuaria, finalmente indica, la UL tiene recarga laboral.

Que, mediante Proveído de la Unidad de Logística, de fecha 12/05/2025, deriva el expediente de contratación a la Abog. Brenda - Especialista en contrataciones del estado de dicha Unidad, para su trámite, en atención al Proveído de la Oficina de Administración, de fecha 12/05/2025, deriva el expediente de contratación a la Unidad de Logística, para su evaluación.

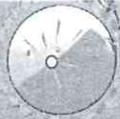
Que, mediante INFORME N° 1750-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 12/05/2025, emitido por el Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego – Gerente de Infraestructura, remite pronunciamiento sobre ampliación de plazo de la ORDEN DE SERVICIO N° 0074-2025 para el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, para ello, la residencia concluye que se otorga opinión favorable a la ampliación de plazo por 01 día calendario, en conformidad al numeral 7.10 de la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, en atención al INFORME N° 0981-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 07/05/2025, emitido por el Ing. Marco A. Meche Ccolque – Jefe de la División de Obras Públicas.

Que, mediante INFORME N° 044-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/VPZ, de fecha 07/05/2025, emitido por la Arq. Verónica Prado Zamata – Residente con conocimiento del Arq. Luis E. Chacón Rivera – Inspector, ambos responsables del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, evalúan, analiza e indican que, la ORDEN DE SERVICIO N° 0074-2025, se notificó el 14/02/2025, entendiéndose que surte efectos el día siguiente, sin embargo, la Unidad de Recursos Humanos manifestó de forma verbal que no se realizaran contratos del personal con días sábados o domingos, por lo que esto genero un retraso en la ejecución del servicio en fecha 15/02/2025, es por ello, en el numeral III, CONCLUSION, el área usuaria emite opinión favorable a la ampliación de plazo por 01 día calendario para la OS N° 0074-2025, en conformidad al numeral 7.10 de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, asimismo, solicita deslinde de responsabilidad.

Que, mediante CARTA N° 003-CYS-2025, de fecha 30/04/2025, suscrito por la contratista SRA. SIRIA CCOPA YUCRA, presenta por mesa de partes de la entidad, solicitud de ampliación de plazo por 01 día calendario para ORDEN DE SERVICIO N° 0074-2025 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA – MAQUINA SECA para el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, asimismo, manifiesta que dicha orden fue notificado el 14/02/2025, con un plazo de ejecución de 78 días efectivos de trabajo dentro de un plazo de 96 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden, en cumplimiento a ello, entregue la camioneta al área usuaria, sin embargo, el CONTRATO N° 0395-2025-GM-MDQ/ el conductor de la camioneta, rige a partir del 17/02/2025 al 23/05/2025, perjudicando el primero día efectivo de trabajo del servicio de la OS, siendo este el día sábado 15/02/2025, es por ello, solicita ampliación de plazo por 01 día calendario, ya que el servicio culminara el 20/05/2025, contabilizándose 25 días efectivos de trabajo, siendo tiempo insuficiente para la culminación de los 26 días efectivos.

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 14/02/2025, perfecciona y notifica de forma electrónica la ORDEN DE SERVICIO N° 0074-2025, a nombre de la contratista SRA. SIRIA CCOPA YUCRA, con RUC N° 10762644695, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA –





OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

MAQUINA SECA para el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, teniendo 78 días efectivos de trabajo dentro del plazo de ejecución de 96 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación, por el monto de S/. 15,000.00 soles, y siendo la forma de pago PERIODICO de horas trabajadas según partes diarias, según termino de referencia; dicho plazo de ejecución culmino el 02/04/2025.

La Unidad de Logística como órgano encargado en contrataciones evalúa las solicitudes de ampliación de plazo y emite su respectivo pronunciamiento opinando por la procedencia o improcedencia de la Ampliación de plazo, solicitado por el contratista, bajo responsabilidad. El presente caso, se otorga la aprobación automática para la ampliación de plazo por 01 día calendario, en vista que, el último día hábil para su pronunciamiento de la entidad, la Unidad de Logística remite el expediente (fecha 15/05/2025 a horas 5.25 pm) a la Oficina de Administración para su acto resolutive.

Se visualiza en el expediente existe una demora de pronunciamiento, el Jefe de la División de Obras Públicas, remite el expediente en fecha 07/05/2025 y la Gerencia de Infraestructura remite expediente a la Oficina de Administración en fecha 12/05/2025 y este fue derivado a la Unidad de Logística para su respectiva evaluación, hecho que ocasiono la reducción del plazo de la Unidad de Logística (03 días hábiles) y así como la Oficina de Administración (03 días hábiles), vulnerando los plazos establecidos en la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC.

Asimismo se observa que, mediante el INFORME N° 094-2025-UL-MDQ-LC/BDM, solicita el deslinde responsabilidad por el pronunciamiento tardío de las demás áreas y también pone de conocimiento la Unidad de Logística a la fecha cuenta con carga laboral, es por ello remite el expediente el último día 15/05/2025 a horas 05:25 pm, finalmente, para efectos de la elaboración del acto resolutive por parte del abogado de la Oficina de Administración, fue derivado el expediente de contratación en fecha 20/05/2025, y en atención a lo antes expuesto, este Despacho, aprueba de forma automática la solicitud de ampliación de plazo por 01 día calendario.

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutive respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

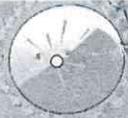
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la APROBACION AUTOMATICA de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 01 DÍA CALENDARIO para la ORDEN DE SERVICIO N° 0074-2025, a favor de la SRA. SIRIA CCOPA YUCRA, con RUC N° 10762644695, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA - MAQUINA SECA para el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, numeral 7.10.2, literal d) La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, en conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive.

ARTICULO SEGUNDO. - PONGASE, conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad de Logística NOTIFICAR el acto resolutive al contratista empresa SRA. SIRIA CCOPA YUCRA, con RUC N° 10762644695, en conformidad a lo estipulado por la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.





OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copias de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que remita a Secretaría Técnica de procesos administrativos disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables que permitieron la aprobación automática a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista, en merito a lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quelluno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION CUSCO
[Signature]
C.P.C.C. Percy Hualpa Merma
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DNI N° 41988912



CC
Archivo
Contratista
UL
GI
UTC